CONSTANCIA RECIBO: Señor Juez le informo que se recibió por reparto virtual del Centro de Servicios Administrativos, la presente acción de tutela con radicado 2023 00053, donde funge como accionante la señora MERLY JOHANA TOVAR LONDOÑO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, observándose necesaria la vinculación de la UNIVERISDAD LIBRE y la divulgación de la presente admisión en las plataformas usadas por la CNSC para difundir avisos informativos sobre la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y. Pasa a Despacho para lo que corresponda.

Rionegro, 05 de mayo de 2023.

DANIELA POSADA LÓPEZ

**OFICIAL MAYOR** 



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Rionegro (Ant.)

Rionegro, Antioquia, 05 de mayo de 2023

Radicado: 2023 00053

Auto sustanciación No. 275

Vista la constancia que antecede, así como los anexos de tutela de la referencia, reunidos los requisitos mínimos, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, Antioquia, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR, en primera instancia, la acción de tutela presentada por la señora MERLY JOHANA TOVAR LONDOÑO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias y afines.

SEGUNDO: VINCULAR a la UNIVERSIDAD LIBRE.



**TERCERO**: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, en la plataforma designada para la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, **DIVULGUE** la presente acción de tutela, con el fin de que, quien tenga interés en el presente asunto, pueda hacerse partícipe e intervenga en el trámite constitucional que cursa en este Despacho

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela y, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUERIR a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, a fin de que rindan informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron lugar a la presente acción constitucional, para lo cual se les concede el término de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

## CÚMPLASE

## **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE MORA**

**JUEZ** 

Firmado Por:
Rodrigo Antonio Bustamante Mora
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24054913357d789636e77399a96a4f4e775918366b96885e46507147c35acdf3**Documento generado en 05/05/2023 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica